

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CXC VII

Xalapa-Enriquez, Ver., viernes 15 de junio de 2018

Núm. Ext. 240

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de
Inspección y Archivo General de Notarías

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PERMUTA DE TITULARIDAD DE LAS NOTARÍAS DE LOS LICENCIADOS ÁNGEL MARIO MONTIEL BÁEZ Y PAUL CERÓN BLASCO, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE LAS PATENTES DEL CAMBIO DE NOTARÍAS.

Pág. 63

folio 1048

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS
TUXTLA, VER.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

folio 974

H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 30 DE FECHA 12/MARZO/2018, DONDE SE AUTORIZA ADICIONAR EL

ARTÍCULO 249 BIS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER.

folio 980

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 32 DE FECHA 21/MARZO/2018, DONDE SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TUXPAN, VER.

folio 981

H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
DE HIDALGO, VER.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

folio 983

H. AYUNTAMIENTO DE YANGA, VER.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021

folio 998

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Tabulador que deberá adicionarse al Reglamento Municipal de Protección Civil para el municipio de Tuxpan. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que cause los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en la ciudad y puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Cúmplase.

El Acuerdo anterior, fue aprobado por mayoría de los ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y que son los ciudadanos siguientes:

C. Juan Antonio Aguilar Mancha, presidente municipal constitucional; C. Areli Bautista Pérez, síndica única; C. Antonio Bautista Quiroz, regidor primero; C. Roberto López Arán, regidor segundo; C. Francisco Javier Méndez Saldaña, regidor cuarto; Lic. Beatriz Piña Vergara, regidora quinta; votando en abstención Licenciada en Educación Sonia Fátima Corona Chalm, regidora séptima; Ing. Jorge Rafael Álvarez Cobos, regidor octavo; y C. Mónica Guadalupe Ortiz Blanco, regidora novena. Votando en contra Lep. Mayte Catalina Villalobos Fortún, regidora tercera; y, L.C. Juan Francisco Cruz Lorencez, regidor sexto.

Certificación que se expide, en la ciudad y puerto de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 69 y 70 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Doy fe.

Atentamente

Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Luis Conrad Moncada Alejo
Rúbrica.

folio 980

Dependencia: Presidencia municipal
Sección: Gobernación
Mesa: Actas de cabildo
Número de Acta: 32
Sesión: Extraordinaria
Fecha: 21 de marzo 2018

A quien corresponda:

El ciudadano licenciado Luis Conrad Moncada Alejo, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

CERTIFICA

Que en el libro de Registro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la Sesión de Cabildo Extraordinaria número 32, celebrada el día 21 de marzo del año 2018, existe el siguiente Acuerdo, del punto número CINCO, que a la letra dice:

Acuerdo. Punto 5. Visto el resultado de la votación anterior, el ciudadano Juan Antonio Aguilar Mancha, presidente municipal constitucional declara: Con fundamento en los artículos 28 y 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado y todos los relativos y aplicables de este ordenamiento jurídico para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al existir once votos a favor, cero votos en contra y cero votos en abstención se aprueba, por unanimidad, se reforme el Reglamento de Policía y Tránsito Municipal de Tuxpan, Veracruz, en su capítulo cuarto, artículo 25 en el que se recorre la fracción IX para convertirse en X, adicionando una nueva disposición en la fracción IX; en el capítulo undécimo, se reforma la fracción I del artículo 146, al artículo 147 se le adicionan los párrafos segundo y tercero; en su capítulo décimo octavo, de las sanciones en general, artículo 168 al que además en la fracción XVIII se le adicionan los incisos q) y r); y, se reforma el artículo 169 en su párrafo primero y se le adiciona un cuarto párrafo. Para quedar de la manera siguiente:

CAPÍTULO CUARTO De las Atribuciones y Obligaciones de las Autoridades

Artículo 25. El Director General cuidará del estricto cumplimiento de este Reglamento y de las disposiciones administrativas, que sobre la materia dicte el Ayuntamiento; además deberá:

- I. Mantener la disciplina y el respeto a los derechos humanos del personal de la Dirección;
- II. Dictar las medidas necesarias tendientes a la constante superación de los servicios que preste la Dirección;
- III. Formular las bases administrativas para el eficaz funcionamiento de las diversas secciones que comprende la Dirección previo acuerdo del Ayuntamiento;
- IV. Proponer, por conducto del Ayuntamiento, a las autoridades estatales competentes, las medidas necesarias, a fin de lograr el mejoramiento integral del servicio público de concesión estatal, y vigilar su eficaz funcionamiento;

- V. Proponer al Edil o Ediles, las reformas al Reglamento;
- VI. Resolver los recursos interpuestos por la ciudadanía en ejercicio derechos; VII. Vigilar, controlar, administrar y supervisar al personal de la Dirección, a efecto de cumplir con los lineamientos de este Reglamento y demás acuerdos y circulares dictados al respecto;
- VIII. Elaborar un Programa Operativo Anual, previa aprobación del Cabildo; donde se contengan todas y cada una de las actividades que habrá de desarrollar la Dirección;
- IX. Previo pago de los derechos correspondientes, equivalente a dos UMAs, expedir las constancias que, en materia de Tránsito y Vialidad Municipal, soliciten los ciudadanos; y
- X. Las demás que disponga el presente Reglamento.

En el caso del apartado 1, quienes efectúen el pago anticipado anualizado, dentro del primer trimestre del año tienen derecho a un 20 % de descuento; en caso de efectuar el pago anticipado dentro del segundo trimestre del año el descuento será del 15 %, quienes realicen el pago anticipado durante el tercer trimestre del año tienen derecho a un 10 % de descuento; En el caso del apartado 2 quienes realicen el pago anticipado por mes, tienen derecho a un descuento del 10%; en el caso del apartado 3, quienes efectúen el pago anticipado por 15 días tienen derecho a un descuento del 10%. El pago mínimo por maniobras de carga y descarga es de 3 UMAs

Artículo 168. Al que contravenga las disposiciones del presente Reglamento se le sancionará de acuerdo a la falta cometida, con el pago de la multa correspondiente al importe considerado en unidades de medida actualizadas (UMAs) vigente en el territorio nacional, conforme a la siguiente clasificación:

FALTAS

I. SISTEMA DE LUCES

- | | |
|---|---------|
| a) Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia y asistencia social. | 11 UMAs |
| b) Falta de luz en las torretas en los vehículos e servicio mecánico o grúas. | 11 UMAs |
| c) Falta de luz en una de las unidades de iluminación. | 7 UMAs |
| d) Falta de luz en ambas unidades de iluminación. | 9 UMAs |
| e) Falta de luz en la placa posterior. | 7 UMAs |
| f) Falta de luz total. | 11 UMAs |
| g) Falta de luz posterior. | 9 UMAs |
| h) Falta de luz en bicicleta. | 2 UMAs |
| i) Falta de luz en motocicleta, motonetas o bicimotos. | 7 UMAs |
| j) No hacer cambio de luces para evitar deslumbramiento a otro conductor. | 3 UMAs |
| k) Utilizar luces no reglamentarias. | 7 UMAs |
| l) Falta de luz interior en el servicio público (plafones). | 11 UMAs |
| m) Circular con luces apagada. | 14 UMAs |

CAPÍTULO UNDÉCIMO

De los Vehículos de Carga

Artículo 146. Las maniobras de carga y descarga deberán efectuarse de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Para el primer cuadro de la ciudad, así como bulevares y avenidas de alta concentración vehicular, se autorizará de las 22:00 a las 6:00 horas.

II. ... AIV. ...

Artículo 147.

Las maniobras de carga y descarga para efectos de la expedición de los permisos correspondientes, causarán los derechos considerados en UMAs bajo las siguientes disposiciones:

- | | |
|--|--------|
| 1. Carga y descarga, pago anualizado | 438.00 |
| 2. Carga y descarga, pago por un mes | 37.50 |
| 3. Carga y descarga por quince días | 18.75 |
| 4. Maniobras por exceso de dimensiones | 18.75 |
| 5. Carga y descarga por siete días | 12.00 |
| 6. Carga y descarga por un día de la semana por mes, considerado el pago mensual | 9.50 |
| 7. Carga y descarga por un día completo | 7.00 |
| 8. Carga y descarga por tres horas | 3.00 |
| 9. Maniobra y remolque por taller en zona | 3.00 |

II. ACCIDENTES

a) Accidente leve.	11 UMAs
b) Accidente por alcance.	11 UMAs
c) Accidente por alcance a dos o más vehículos.	22 UMAs
d) Maniobras que puedan ocasionar accidente.	11 UMAs
e) Causar daños materiales.	14 UMAs
f) Causando herido (s).	22 UMAs
g) Causando muerte (s).	55 UMAs
h) Si hay abandono de la (s) víctima (s).	30 UMAs
i) Abalanzar el vehículo sobre cualquier autoridad de la Dirección, sin causarle daño.	22 UMAs
j) Atropellar a un ciclista.	11 UMAs
k) Por obstaculizar o no cooperar con las autoridades de tránsito en caso de accidente.	11 UMAs
l) No dar aviso de un accidente.	17 UMAs

III. SERVICIO PÚBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS

a) Hacer servicio público sin la autorización correspondiente o con placas particulares.	55 UMAs
b) Hacer servicio público local con placas federales.	77 UMAs
c) Falta de remisión de la carga.	22 UMAs
d) Transportar explosivos sin abanderamiento.	250 UMAs
e) Transportar explosivos sin permiso.	250 UMAs
f) Exceso de carga o derramamiento.	55 UMAs
g) Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.	14 UMAs
h) Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor.	14 UMAs
i) Falta de banderolas en carga salida.	10 UMAs
j) Falta de permiso para carga particular.	8 UMAs
k) Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil.	8 UMAs

IV. CARROCERÍAS

a) Circular con carrocería incompleta en mal estado.	10 UMAs
--	---------

V. CIRCULACIÓN PROHIBIDA

a) Circular con remolque maderero.	11 UMAs
b) Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos.	22 UMAs
c) En reversa interfiriendo.	8 UMAs
d) Sin conservar la distancia debida.	8 UMAs
e) Por circular por carril diferente al debido.	8 UMAs
f) En sentido contrario.	12 UMAs
g) Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas.	22 UMAs
h) Haciendo zigzag.	11 UMAs
i) En malas condiciones mecánicas.	8 UMAs
j) Dar vuelta en "U" en lugar no autorizado.	

- | | |
|---|--------|
| l) En bicicleta en zona prohibida. | 2 UMAs |
| m) En bicicleta, motocicleta, motoneta o triciclo más de dos personas | 7 UMAs |
| n) En bicicleta o triciclo en sentido contrario. | 5 UMAs |

VI. CONDUCIR.

- | | |
|--|---------|
| a) Conducir en estado de ebriedad atendiendo lo dispuesto en el artículo 170 de este Reglamento. | 34 UMAs |
| b) Derogado. | |
| c) Derogado. | |
| d) Conducir sin lentes o prótesis si el conductor los requiere y la licencia lo señala. | 17 UMAs |
| e) Conducir bajo la acción de cualquier droga. | 35 UMAs |
| f) Negarse a que le hagan examen médico. | 22 UMAs |
| g) Sin licencia de manejo. | 14 UMAs |
| h) Con licencia vencida. | 8 UMAs |
| i) Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo. | 8 UMAs |
| j) Sin permiso siendo menor de edad. | 14 UMAs |
| k) Sin casco en motocicleta. | 5 UMAs |
| l) Exceso de velocidad. | 9 UMAs |
| m) No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales y zonas de recreo. | 22 UMAs |
| n) Sin casco pasajeros de motocicletas. | 5 UMAs |

VII. REBASAR

- | | |
|--|---------|
| a) Rebasar o adelantar sin visibilidad. | 11 UMAs |
| b) Rebasar o adelantar en pendiente, ascendiente o descendente. | 9 UMAs |
| c) En curva o bocacalles. | 11 UMAs |
| d) En tangente, cuando se aproxima otro vehículo en sentido contrario. | 11 UMAs |
| e) No permitir maniobras de rebase. | 10 UMAs |
| f) Rebasar o adelantar vehículos de emergencia en servicio. | 11 UMAs |

VII. BICICLETAS

- | | |
|--|--------|
| a) Por efectuar actos de acrobacia en vía pública no permitida o asirse a otro vehículo. | 3 UMAs |
| b) Por circular sobre banquetas, en zonas peatonales y vías no permitidas. | 3 UMAs |
| c) Por motivar accidente. | 5 UMAs |
| d) Por pasarse el alto. | 5 UMAs |
| e) Por transitar en sentido contrario. | 8 UMAs |

VIII. EQUIPO MECÁNICO.

- | | |
|--|---------|
| a) Falta de espejos retrovisores. | 5 UMAs |
| b) Falta de claxon. | 5 UMAs |
| c) Falta de llanta auxiliar. | 5 UMAs |
| d) Falta de limpiadores de parabrisas. | 5 UMAs |
| e) Falta de banderolas. | 5 UMAs |
| f) Falta de silenciador en el escape. | 10 UMAs |

- | | |
|---|---------|
| g) Falta de parabrisas. | 11 UMAs |
| h) Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad combustible y tipo de luces. | 5 UMAs |
| i) Falta de luces direccionales. | 5 UMAs |

IX. FRENOS.

- | | |
|--------------------------|---------|
| a) Frenos en mal estado. | 11 UMAs |
| b) Falta de frenos. | 22 UMAs |

X. ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO

- | | |
|--|---------|
| a) En lugar prohibido. | 8 UMAs |
| b) Obstruyendo la circulación. | 8 UMAs |
| c) Por estacionarse en pendiente sin colocar cuñas o retrancas en las llantas a los vehículos pesados. | 8 UMAs |
| d) Estacionar vehículos de más de 3 toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad. | 10 UMAs |
| e) Estacionarse sobre la banqueta. | 12 UMAs |
| f) Estacionarse en lado contrario en la calle de doble sentido. | 11 UMAs |
| g) Estacionarse en doble fila. | 8 UMAs |
| h) Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento en servicio. | 15 UMAs |
| i) Obstruyendo la visibilidad de las esquinas. | 15 UMAs |
| j) En zona peatonal. | 8 UMAs |
| k) Estacionarse en zonas marcadas como exclusivas. | 8 UMAs |
| l) Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga, en los horarios establecidos. | 8 UMAs |
| m) Estacionarse frente a rampas para personas con capacidades diferentes, puertas de emergencia así señaladas o salida de ambulancias. | 14 UMAs |
| n) Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública. | 15 UMAs |

XI. PLACAS

- | | |
|--|---------|
| a) Sin una placa. | 6 UMAs |
| b) Sin dos placas | 11 UMAs |
| c) Sin placa en el remolque. | 11 UMAs |
| d) Con placas ilegibles. | 11 UMAs |
| e) Uso indebido de placa de demostración. | 17 UMAs |
| f) Usar placas de otro vehículo. | 22 UMAs |
| g) Portarlas en lugar diferente al señalado. | 7 UMAs |
| h) Sin placa en motocicleta o motoneta. | 11 UMAs |
| i) Placas ocultas. | 11 UMAs |
| j) Una placa colocada en forma invertida. | 7 UMAs |
| k) Las dos placas en similares circunstancias. | 11 UMAs |

XII. PRECAUCIÓN

- | | |
|---|---------|
| a) Al bajar o subir pasaje sin precaución. | 11 UMAs |
| b) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido. | 17 UMAs |

c) Bajar pasaje con vehículo en movimiento.	22 UMAs
d) Cargar combustible con pasaje a bordo.	11 UMAs
e) Rebasar o adelantar sin precaución a un vehículo escolar.	8 UMAs
f) No disminuir la velocidad o hacer alto total en zonas escolares, cuando la autoridad lo señale.	14 UMAs
g) No parar motor al cargar combustible.	8 UMAs
h) No disminuir la velocidad en tramo en reparación.	8 UMAs
i) Dar la vuelta en lugar no permitido.	17 UMAs
j) No dar paso a vehículo de emergencia.	17 UMAs
k) No ceder paso a peatones cuando tienen derecho.	22 UMAs
l) Invadir la línea de paso de peatones.	7 UMAs
m) No dar paso preferencial a invidentes, adultos mayores, discapacitados y menores en cruces, cuando tiene derecho.	20 UMAs
n) Pasarse luz roja de semáforos.	22 UMAs
o) Continuar movimiento en luz ámbar.	11 UMAs
p) Pasajeros sin usar cinturones de seguridad.	5 UMAs
q) Conductor sin cinturón de seguridad.	6 UMAs

XIII. SEÑALES.

a) No hacer señales para iniciar una maniobra.	11 UMAs
b) No obedecer las señales del agente de Tránsito.	11 UMAs
c) Dañar o destruir las señales.	22 UMAs
d) Instalar señales sin autorización.	22 UMAs
e) Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización, en la vía pública.	22 UMAs
f) Falta a los señalamientos en obras realizadas en la vía pública.	22 UMAs

XIV. TARJETA DE CIRCULACIÓN.

a) No portar tarjeta.	17 UMAs
b) Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo.	17 UMAs
c) Presentar tarjeta de circulación ilegible.	22 UMAs
d) Alterar el contenido de sus datos.	34 UMAs

XV. TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO.

a) Pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo.	14 UMAs
b) Pasajeros con pies colgando.	14 UMAs
c) Pasajeros sobre vehículo remolcado.	11 UMAs
d) Transitar con las puertas abiertas.	11 UMAs
e) Tratar mal al pasaje.	6 UMAs
f) No subir pasaje llevando cupo.	5 UMAs
g) Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros.	5 UMAs
h) Traer acompañante.	5 UMAs
i) Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto.	3 UMAs

- | | |
|--|---------|
| j) Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente. | 11 UMAs |
| k) Falta de extinguidor en buen estado de funcionamiento. | 7 UMAs |
| l) Falta de botiquín en buen estado de funcionamiento. | 7 UMAs |
| m) Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje. | 22 UMAs |
| n) Carecer de lugares especiales para adultos mayores y personas con capacidades diferentes. | 7 UMAs |

XVI. DESACATO A LA AUTORIDAD

- | | |
|---|---------|
| a) Por insultar a la autoridad de tránsito. | 22 UMAs |
| b) Por golpear a la autoridad de tránsito. | 45 UMAs |
| c) Por amenazar a la autoridad de tránsito. | 22 UMAs |
| d) Por destruir boletas de multas. | 22 UMAs |
| e) Por intento de cohecho a una autoridad de tránsito Por sobornar a una autoridad de tránsito. | 34 UMAs |

XVII. VARIOS.

- | | |
|---|---------|
| a) Producir ruidos molestos en centros poblados. | 11 UMAs |
| b) Hacer uso indebido del claxon. | 22 UMAs |
| c) emitir sonidos prohibidos, que molesten a las personas, conocidos como contaminación por ruido, superando los decibeles permitidos por las normas oficiales, debido a equipamientos de audio o todo aquel sonido que altere la tranquilidad y cause molestias, esté en movimiento o estacionado el vehículo. | 40 UMAs |
| d) Llevar menores de 7 años en el asiento delantero en vehículos de 5 o más pasajeros. | 11 UMAs |
| e) Por llevar un menor entre el conductor y el volante. | 14 UMAs |
| f) Por contaminar visiblemente el ambiente arrojando demasiado humo por el escape. | 11 UMAs |
| g) Por no contar con la constancia de Revisión Mecánica o Ecológica. | 11 UMAs |
| h) Negarse el infraccionado a dar su nombre. | 7 UMAs |
| i) Tratar de ampararse con acta de infracción vencida. | 7 UMAs |
| j) Por dejar vehículo abandonado en la vía pública. | 22 UMAs |
| k) Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente. | 11 UMAs |
| l) Por negarse a entregar vehículo siniestrado o secuestrado. | 22 UMAs |
| m) Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia) o la simule. | 14 UMAs |
| n) Tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo. | 14 UMAs |
| o) Comunicarse telefónicamente mientras conduce. | 14 UMAs |
| p) Por efectuar competencias o arrancones en la vía pública. | 34 UMAs |
| q) Por uso de la grúa. | 15 UMAs |
| r) Por no presentar la copia del acta de infracción. | 2 UMAs |

Artículo 169. El infractor deberá presentar, para el pago de la multa a que se haya hecho acreedor, la copia del acta original de infracción; si el pago de la infracción se efectúa dentro de los 5 días hábiles a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del cincuenta por ciento. Pasado ese término, no se le concederá descuento alguno. Para tal efecto, la Dirección tendrá abierta su caja en el horario establecido por la Tesorería Municipal.

El interesado que no presente la copia del acta de infracción, por extravío o cualquier otra causa, del original que le fue entregada por la autoridad de Tránsito y Vialidad Municipal, incurre en una nueva infracción a este Reglamento, en consecuencia, para

cumplir con el pago de la infracción, deberá solicitar a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal le expida un duplicado del mismo lo que causará un costo contemplado en el artículo 168 de este Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo, reforma, y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Tránsito Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, remítase, para su publicación, como lo dispone el párrafo primero del artículo 34 de la Ley Orgánica que nos rige, a la *Gaceta Oficial*, órgano informativo del Gobierno del Estado de Veracruz, a efecto de que entre en vigor, obligue y cause efectos legales tres días después de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad y puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Cúmplase.

El Acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y que son los ciudadanos siguientes:

C. Juan Antonio Aguilar Mancha, presidente municipal constitucional; C. Areli Bautista Pérez, síndica única; C. Antonio Bautista Quiroz, regidor primero; C. Roberto López Arán, regidor segundo; LEP. Mayte Catalina Villalobos Fortún, regidora tercera; C. Francisco Javier Méndez Saldaña, regidor cuarto; Lic. Beatriz Piña Vergara, regidora quinta; L. C. Juan Francisco Cruz Lorencez, regidor sexto. Votando en abstención Licenciada en Educación Sonia Fátima Corona Chain, regidora séptima; Ing. Jorge Rafael Álvarez Cobos, regidor octavo; y C. Mónica Guadalupe Ortiz Blanco, regidora novena.

Certificación que se expide, en la ciudad y puerto de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 69 y 70 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Doy Fe.

Atentamente

Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Luis Conrad Moncada Alejo
Rúbrica.

folio 981

H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Reglamento Municipal de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Honorable Cabildo

Francisco Javier Velázquez Vallejo
Presidente Municipal Constitucional

Maria del Carmen Carballo Vicencio
Síndica única

Félix Iván García Bustos
Regidor primero

Gregoria Miguel Reyes
Regidora segunda

Eloy Núñez León
Regidor tercero

Brenda Guadalupe Carrión Cabrera
Regidora cuarta

Jaime Herrera Flores
Regidor quinto

Maria de la Luz Mora Alarcón
Regidora sexta

Aldo Salvador Maldonado Macías
Regidor séptimo

Dulce Maria Carpizo Bauza
Regidora octava

Victor Sigfrido Cantú Salazar
Regidor noveno

Fausto Jaimit Cabrera Dávila
Regidor décimo

Yhereiri Carranza López
Regidora décimo primera

Vanessa Balderas Sánchez
Regidora décimo segunda

LIC. LUÍS CONRAD MONCADA ALEJO, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

----- CERTIFICA: -----

Que la presente copia fotostática, tomada en su parte relativa y conducente, de la **GACETA OFICIAL, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Informativo** de fecha **15** (quince) del **Mes de Junio** del **Año 2018**, en su número **240** (doscientos cuarenta) Extraordinario, Tomo CXCVII, compuesta de **NUEVE** fojas útiles, concuerda fielmente con el original del que se tomó.

Certificación que se hace en la ciudad y puerto de Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz, con fundamento en los artículos **69** y **70**, fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, a los **Veintiún Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciocho.- Doy Fe.**

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. LUÍS CONRAD MONCADA ALEJO